

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA C.P. KARLA ORDUÑA BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

- I.1 Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 90 de la Ley Orgánica Municipal.
- I.2 Que tiene su domicilio oficial el ubicado en calle Plaza de Armas No. 1 Col. Centro, C.P. 74200 de Atlixco, Puebla, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y teniendo como número de Registro Federal de Contribuyentes **MAP970610FTA**.
- I.3 Que el Ing. José Luis Galeazzi Berra, Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla, dentro de sus facultades están las de suscribir convenios y actos que sean de interés para el Municipio esto de acuerdo al art. 91 Fracc. XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- I.4 Acredita su personalidad con copia debidamente certificada del acta de la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, la cual lo faculta para firmas todo tipo de actos jurídicos en representación del Ayuntamiento de Atlixco.

I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “EL INSTITUTO FONACOT” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “EL INSTITUTO FONACOT” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Acredita su calidad de Directora, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 9 Norte No. 208, Colonia Centro, C.P. 72000 en la Ciudad de Puebla de Zaragoza.

II. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de “EL AYUNTAMIENTO” los beneficios del crédito que otorga “EL INSTITUTO FONACOT”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de “EL INSTITUTO FONACOT”, en las oficinas de “EL AYUNTAMIENTO”, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a “EL AYUNTAMIENTO”.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que “EL AYUNTAMIENTO”, promueva entre sus trabajadores, su afiliación a “EL INSTITUTO FONACOT”, para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de “EL AYUNTAMIENTO”, como en las oficinas de “EL INSTITUTO FONACOT”. Para lo

anterior, las partes están de acuerdo en que "EL AYUNTAMIENTO", los dará a conocer entre sus trabajadores a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, radio, televisión, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el "INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del "INSTITUTO FONACOT" o de "EL AYUNTAMIENTO", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del "INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de los Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el "INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de email a trabajadores comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de email a sus trabajadores invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los trabajadores apoyo en la comunicación del FONACOT.
- Informar a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.

Actividades para los trabajadores:

- Envío de email a trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.

- Publicación de información acerca del Instituto, sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Aplica para empresas de consumo: apoyo en comunicar a sus clientes que pueden hacer uso de su crédito FONACOT en sus establecimientos a través de la tarjeta del FONACOT o bien con su crédito en efectivo. Esto a través de su red de establecimientos por parte de su personal en cajas, material pop, en página de internet, en redes sociales y/o cualquier otro medio disponible.
- Distribución de material físico que envíe el Instituto FONACOT periódicamente para a los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y fenecerá el día dieciocho de Octubre de dos mil dieciocho, para tal efecto "EL INSTITUTO" deberá celebrar un nuevo convenio con la administración entrante.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a "EL AYUNTAMIENTO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la

otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "EL AYUNTAMIENTO": Se designa como responsable para su cumplimiento a la LIC. HORTENCIA GÓMEZ ZEMPOALTECATL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": El C. JESÚS MOISÉS CARRASCO AVILA.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles

3
COZ

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


POR "EL INSTITUTO FONACOT"


EL ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO.


C.P. KARLA ORDUNA BAÑUELOS
DIRECTORA ESTATAL EN PUEBLA Y
TLAXCALA.

TESTIGOS:


LIC. HORTENCIA GÓMEZ
ZEMPOALTECATL
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO


SR. JESUS MOISÉS CARRASCO ÁVILA
COORDINADOR DE ENLACE
OPERATIVO Y PROMOCIÓN
COMERCIAL